

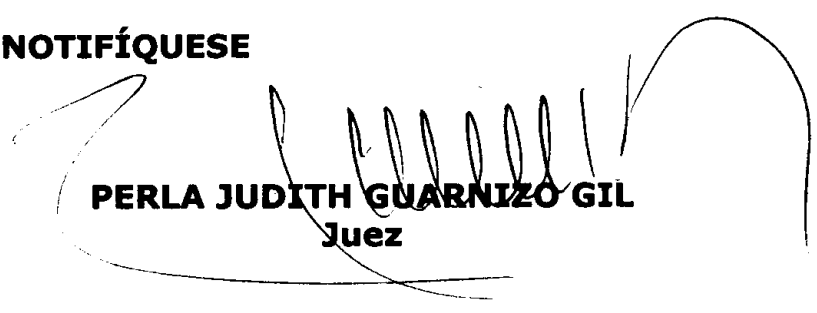
Proceso No. 50001400300520170106700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 17 ABR 2023

De conformidad con lo reglado en el Inciso 2º del artículo 312 del C. G. del P., del escrito de transacción presentado en las presentes diligencias por el apoderado judicial de la parte demandante, CÓRRASE traslado por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO 20170106700

MONICA RODRIGUEZ <MONI6489@hotmail.com>

Mié 19/10/2022 11:04 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alfonso hernandez <torres302hernandez@hotmail.com>

MONICA RODRIGUEZ M.

ABOGADA.



MONICA RODRIGUEZ MORENO
ABOGADA

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

REF: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO.
PERTENENCIA No. 2017001067
DEMANDANTE: JUAN ROZO PINZON
DEMANDADO: MARIA MARGARITA ACOSTA E
INDETERMINADOS.

MONICA RODRIGUEZ MORENO, Abogada en ejercicio e identificada profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderada del demandante, con todo respeto me permito manifestar al despacho que las partes aquí en Litis han llegado a un acuerdo transaccional, en el cual dan por terminado el presente proceso y la demanda de reconvención existente, y así mismo solicitan el levantamiento de las medidas cautelares. En prueba de lo dicho me permito allegar los siguientes documentos:

1. Contrato de transacción en cuatro (4) folios.
2. Solitud de terminación firmada por el demandante Juan Rozo, el apoderado de la demandada Alfonso Hernández y la suscrita apoderada en tres (3) folios.
3. Copia de la escritura pública No. 6388 del 28 de septiembre de 2022 en la cual la demandada MARIA MARGARITA ACOSTA, le transfiere la propiedad del bien inmueble aquí en Litis, de conformidad como se pactó en el contrato de transacción.

Los documentos allegados se encuentran en originales en poder de la suscrita apoderada, en caso de ser requeridos por el despacho.

Cordialmente,

MONICA RODRIGUEZ MORENO
C.C. No. 40.340.251 de Villavicencio
T.P. No. 173.790 del C.S. de la J.

Cra 33 No. 15-18 Edificio Casa Toro. Villavicencio-Meta. Cel 3203049776
Email. moni6489@hotmail.com



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.355.813 de Tocaima-Cundinamarca y T.P. No. 323941 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la señora **MARIA MARGARITA ACOSTA** quien se identifica con la C.C. No. 21.233.148 de Villavicencio, dentro del proceso declarativo de pertenecía con radicación No. 500014003-005-217-01067-00, y por otra parte **MONICA RODRIGUEZ MORENO**, mayor y vecina de Villavicencio-Meta, abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía número 40.340.251 de Villavicencio y tarjeta profesional número 173.790 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada judicial del señor **JUAN ROZO PINZON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 3.291.270, en calidad de demandante en el proceso declarativo de pertenecía con radicación No. 500014003-005-217-01067-00, **HACEMOS CONSTAR** que por el presente contrato de transacción con el cual finiquitamos las pretensiones del proceso declarativo de pertenecía y la demanda de reconvención por el proceso declarativo reivindicatorio que cursa en el mismo proceso judicial ya descrito anteriormente que cursa en el Juzgado Quinto civil municipal de Villavicencio Meta, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- 1°. La señora **MARIA MARGARITA ACOSTA**, se compromete a transferir a nombre del señor **JUAN ROZO PINZON** mediante escritura pública, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230- 136510, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio Meta, adquirido por escritura pública No. 7124 de la notaria Primera de Villavicencio Meta.
- 2°. El señor **JUAN ROZO PINZON**, por medio de la presente transacción se compromete a pagar la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**, a la señora **MARIA MARGARITA ACOSTA**, dinero que se pagara de la siguiente manera, la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** en efectivo, a la firma del presente contrato de transacción, el saldo de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** en efectivo, a la firma de la escritura pública en la notaria cuarta de Villavicencio.
- 3°. Los gastos notariales de escrituración de levantamiento de patrimonio de familia, pago de registro de instrumentos públicos del levamiento del patrimonio de familia y la escritura de venta a

ponbre del señor JUAN ROZO PINZON, según pagados, totalidad por el señor JUAN ROZO PINZON, la señora MARGARITA ACOSTA queda exenta de cualquier pago notarial y de registro de instrumentos públicos por la transferencia y levantamiento del patrimonio de familia.

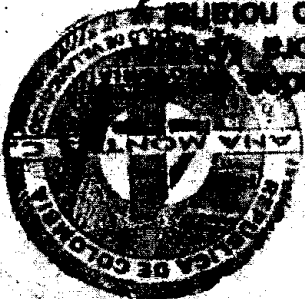
4°. El señor JUAN ROZO PINZON y su apoderada judicial MONICA RODRIGUEZ MORENO, mandaran a elaborar las dos escrituras públicas antes referenciadas en la nota cuarta de Villavicencio, y la señora MARIA MARGARITA ACOSTA directamente o por intermedio de su apoderado judicial ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, firmaran las dos escrituras ya referenciadas.

5°. Entre las partes de común acuerdo en esta transacción, solicitan a la señora Juez Quinta Civil Municipal de Villavicencio Meta, se ordene levantar la medida cautelar que hay sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 230-136610, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio Meta, adquirido por escritura pública No. 7124 de la notaría Primera de Villavicencio Meta, dentro del proceso declarativo de pertenencia con radicación No. 500014003-006-217-01067-00, para poder hacer la escritura final de transferencia a nombre del señor JUAN ROZO PINZON.

6°. Una vez se haya elaborado la escritura final de venta del inmueble con matrícula inmobiliaria 230-136610, registrado en la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio Meta, se solicitan de común acuerdo la terminación del proceso declarativo de pertenencia con radicación No. 500014003-006-217-01067-00 y la demanda de reconvencción de reivindicación presentado al momento de la contestación de la demanda de pertenencia.

7°. Una vez transferido el dominio del inmueble se aportará copia de la escritura de la transferencia al juzgado para que repose en el proceso para la terminación y se solicitan que no se condene en costas a ninguna de las partes por el proceso de pertenencia y el proceso de reconvencción reivindicaria.

8°. La firma de la escritura pública de venta del inmueble antes referenciado se elaborará en la notaría cuarta (4) de Villavicencio, el día 26 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m. dejando constancia que, si antes de esa fecha ya está disponible la señora MARIA MARGARITA ACOSTA o ha otorgado poder para la firma de la



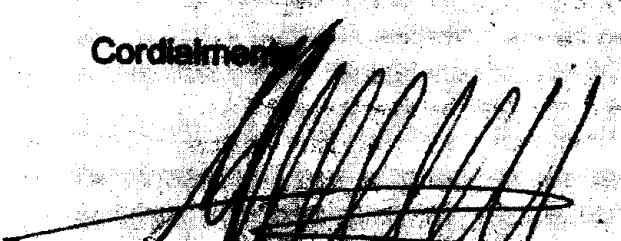


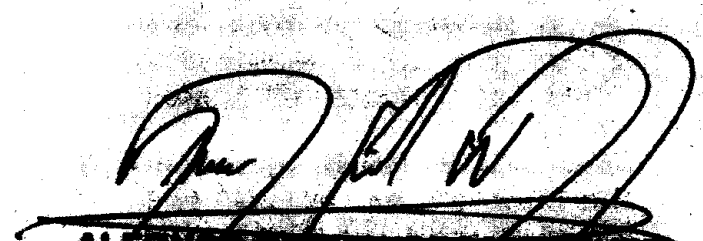
escritura, esta se firmara, pactando la fecha y hora entre las partes.

En fe de lo anterior, se suscribe el presente contrato de transacción por los apoderados judiciales quienes cuentan con las facultades de conciliar y transar en los poderes aportados en el proceso, y así lo han autorizado sus poderdantes.

En fe de lo anterior, firmamos hoy 11 de agosto de 2022.

Cordialmente,


MONICA RODRIGUEZ MORENO,
C.C. 40.340.251 de Villavicencio
T.P. 173.790 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada judicial de JUAN ROZO PINZON


ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 87.355.813 de Toluima
T.P. 223.941 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado judicial de MARIA MARGARITA ACOSTA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
DELEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO
Verificación de Identidad Expedida Ley 970 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que RODRIGUEZ MORENO RÓDOLFO
Quien se identificó con C.C. 90490251

manifestó que reconoce fehacientemente el contenido de este
documento y que la firma que en él aparece es la suya. En
conformidad, firma nuevamente y adhiere al libro y acta de
verificación su identidad otorgada por el Registrador Público del
Estado del Cauca

2022-06-11

[Firma]

FECHA

[Firma]

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA DE JESUS MONTERO CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA

Señores

JUEGO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E.S.D.

REF: PRESENCIA No. 20170106700

DTE: JUAN ROZO PINZON

POD: MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ.

MONICA RODRIGUEZ MORENO Y ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, en calidad de acreedores del demandante y la demandada respectivamente, respectuosamente nos permitimos solicitar al señor juez, se de por terminado el proceso de la referencia en atención a que los partes llegan a un acuerdo transaccional, en el cual el señor JUAN ROZO PINZON, le entrega a la señora MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS NTE (\$10.000.000) y esta a su vez le transfiere la posesión del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 830-136510 y dirección manzana 4 casa 1 barrio Comandante de las Américas de Villavicencio.

Legalmente solicitamos la terminación de la demanda de reintegración por posesión reivindicatoria y el levantamiento de las medidas cautelares.

Cordialmente,

Monica Rodriguez Moreno.
C.C. 40.340.231 de Villavicencio

Cordially,

JUAN ROZO PINZON
C.C. 3.291.270 de Villavicencio.

Alfonso Hernandez Martinez
C.C. 89.355.813 de Tumbaco

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1099 de 2015

13178281

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la Oficina Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció: JUAN ROZO PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80340251, presentó el documento dirigido a JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

nómbro21k3mo
28/09/2022 - 14:31:14

MONICA RODRIGUEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40340251, presentó el documento dirigido a JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENIO y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----

nómbro21k3mo
28/09/2022 - 14:32:27

ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80355813, presentó el documento dirigido a JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENIO y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----

nómbro21k3mo
28/09/2022 - 14:33:51

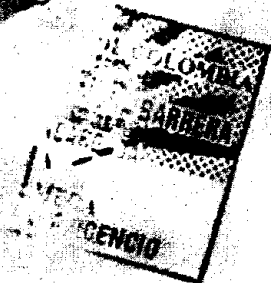
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13179201



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notario Primero (1) del Circulo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8q81k9mo



República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6388 SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO---

DE FECHA: SEPTIEMBRE 28 DE 2022--

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO META.

MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL	
230-136510		0105000010560105000000000	
OFICINA DE REGISTRO DE VILLAVICENCIO-- META			
UBICACIÓN DEL PRÉDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
URBANO X RURAL	VILLAVICENCIO		
NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 4B SUR No.24 A - 82 MANZANA 7 CASA 1 COMPLEJO RESIDENCIAL REMANSOS DE ROSA BLANCA-			
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
COD	CLASE DE ACTO	VALOR ACTO PESOS	
07180000	*CANCELACIÓN DE PATRIMONIO		
	*CANCELACION PROHIBICION DE VENTA		
09040000	*ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y DE REGISTRO CATASTRAL		
01250000	*COMPRAVENTA BIEN INMUEBLE		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		\$145.000.000	
CANCELA EL PATRIMONIO Y VENDE: MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ		IDENTIFICACIÓN	
COMPRADOR: JUAN ROZO PINZON		CO.21.233.148 de Vicio	
		CC.3.291.270 de Vicio	

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28)----- días del mes de SEPTIEMBRE, del año dos mil veintidós (2022), de donde es NOTARIA PRIMERA del Círculo de Villavicencio, MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA (E) se otorga la presente escritura pública que se consigna en los Sigüientes términos:-----

PRIMER ACTO:

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO

Compareció: ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.355.813 de Tocaima, abogado en ejercicio portador de la cedula profesional para uso exclusivo en la escritura pública - No. 1 en costo para el notario

PO010151481
PO02375100

NOTARIA PRIMERA
MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
C.C. 21.233.148 de Vicio
CC. 3.291.270 de Vicio

profesional 823.941 del C. S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en El Colegio - Cundinamarca, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.263.148 de Villavicencio, todo lo anterior de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente a el otorgado, debidamente legalizado que presenta para su protocolización con esta escritura pública, declarando bajo juramento el apoderado que su poderdante se encuentra viva para la época y que el poder no ha sido revocado, y manifiesto:-----

PRIMERO: Que su poderdante por medio de la escritura pública número **Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos (7142)** del Treinta y uno (31) de Diciembre del año **Dos Mil Cuatro (2004)** de la Notaría Primera de Villavicencio, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **230-146510** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho, adquirió el siguiente predio: **CASA NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION REMANSOS DE ROSA BLANCA**, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, - Departamento del Meta, cuyos linderos y demás especificaciones obran en el título citado; y en la misma constituyo **PATRIMONIO DE FAMILIA**, conforme al art.60 de la Ley 9ª de 1989, adicionado por el art.38 de la Ley 3ª de 1991, a favor suyo, así como los hijos que llegare a tener, declarando el compareciente de conformidad con el poder a el otorgado que su poderdante a la fecha no ha procreado hijos.-----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento público el compareciente de conformidad con las facultades a el otorgadas, declara legalmente **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA** constituido por medio de la escritura pública citada y sobre el predio relacionado, el cual queda por lo tanto libre del citado gravamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 29 de la ley 70 de

República de Colombia

3

1.931.

SEGUNDO ACTO:

CANCELACIÓN PROHIBICIÓN ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS.

Igualmente manifiesta el compareciente ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.355.813 de Tocaíma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 323.941 del C. S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en El Colegio - Cundinamarca, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.233.148 de Villavicencio, todo lo anterior de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente a él otorgado, debidamente legalizado que presenta para su protocolización con esta escritura pública, declarando bajo juramento el apoderado que su poderdante se encuentra viva para la época y que el poder no ha sido revocado, que su poderdante por medio de la escritura pública número Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos (7142) del Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Cuatro (2004) de la Notaria Primera de Villavicencio, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 230-136510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, constituyó LA PROHIBICIÓN ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, sobre el inmueble antes citado, cuyos linderos y demás especificaciones particulares, se encuentran consignados en la escritura de adquisición del inmueble.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento público el compareciente de conformidad con la facultad a él otorgado, declara legalmente CANCELADA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, constituidos en la Escritura anteriormente citada, por haber transcurrido el tiempo para mencionada limitación.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del Archivo notarial

PO010151494

PO062575087

VILLAVICENCIO 07-04-2005 14:00
VILLAVICENCIO 07-04-2005 14:00
VILLAVICENCIO 07-04-2005 14:00

----- **TERCER ACTO:** -----

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y DE REGISTRO CATASTRAL-----

Compareció nuevamente ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.355.813 de Tocaima, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 323.941 del C. S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en El Colegio - Cundinamarca, de estado civil soltera, identificada con la cedula de ciudadanía No.21.233.148 de Villavicencio, todo lo anterior de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente a él otorgado, debidamente legalizado que presenta para su protocolización con esta escritura pública, declarando bajo juramento el apoderado que su poderdante se encuentra viva para la época y que el poder no ha sido revocado y manifestó: que obrando en la calidad indicada, por medio del presente público instrumento, procede a efectuar la **ACTUALIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA Y EL REGISTRO CATASTRAL DEL PREDIO**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA— Manifiesta que su poderdante mediante la escritura pública número Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos (7142) del Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Cuatro (2004) de la Notaría Primera de Villavicencio, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 230-136510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta, y cedula catastral No.001508420024000, siendo de estado civil soltera sin unión marital de hecho, adquirió el siguiente predio: **CASA NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION REMANSOS DE ROSA BLANCA**, jurisdicción del Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta, cuyos linderos y demás especificaciones obran en el título citado.

SEGUNDO— Que hoy por medio del presente instrumento público,

República de Colombia

5

procede a **ACTUALIZAR**, la nomenclatura y la cedula catastral del inmueble mencionado de conformidad con el certificado catastral número 9765-148989-75037-0 del 29 de Agosto del año 2022 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que se protocoliza con esta escritura, así: **CASA NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7)**, ubicada en la **CALLE CUATRO B SUR (4B SUR) NUMERO VEINTICUATRO A - OCHENTA Y DOS (24 A - 82) DE LA URBANIZACION REMANSOS DE ROSA BLANCA**, jurisdicción del Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública mencionada. Y se identifica con la cedula catastral **0105000010560105000000000**.

TERCERO--- Que en todo lo demás continúan vigentes las demás disposiciones y condiciones contenidas en la escritura pública que es objeto de la presente actualización.

CUARTO ACTO:

COMPRAVENTA

Comparecieron: **ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.355.813 de Tocaíma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 323.941 del C. S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en El Colegio - Cundinamarca, de estado civil soltera, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.233.148 de Villavicencio, todo lo anterior de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente a el otorgado, debidamente legalizado que presenta para su protocolización con esta escritura pública, declarando bajo juramento el apoderado que su poderdante se encuentra viva para la época y que el poder no ha sido revocado, y quien para efectos del presente contrato contenido en este instrumento público se llamará **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra **JUAN ROZO PINZON**, identificado con la cedula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

PO010151495
PO062575094

07-04-22 PO010151495
07-04-22 PO062575094

3.291.270 expedida en Villavicencio - Meta, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando en nombre propio y declara bajo la gravedad del juramento ser de estado civil soltero con unión marital de hecho, y quien para efectos del presente contrato contenido en este instrumento público se llamará **EL COMPRADOR**. En este estado las partes han celebrado el contrato de compraventa que se hace constar en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO - OBJETO: LA VENDEDORA transfiere a título de venta real, material y efectiva en favor de **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y posesión que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente bien de su propiedad: **CASA NUMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7)**, ubicada en la **CALLE CUATRO B SUR (4B SUR) NUMERO VEINTICUATRO A - OCHENTA Y DOS (24 A - 82) DE LA URBANIZACION REMANSOS DE ROSA BLANCA**, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una extensión superficial de **NOVENTA METROS CUADRADOS (90 M2)**, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **Por el NORTE:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con el lote veinticuatro (24); **Por el SUR:** en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con la vía VL 9.00 06; **Por el ORIENTE:** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con el lote dos (2) y, **Por el OCCIDENTE:** en longitud de quince metros (15.00 mts), linda con la vía VL 15.00 02, y encierra.-----

este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **230-136510** y la cédula catastral **0105000010560105000000000**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.-----

SEGUNDO. TRADICIÓN: Que este predio lo adquirió LA VENDEDORA, en su mismo estado civil actual, por compra hecha al Fondo de vivienda

República de Colombia

7

de Interés Social del Meta - FOVIM - DEPARTAMENTO DEL META, mediante la escritura pública número SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (7142) DEL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 230-136510, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Villavicencio, Meta.

TERCERO: POSESIÓN Y LIBERTAD.- El inmueble (s) objeto de esta compraventa es (son) del dominio exclusivo de EL VENDEDOR, quien(es) lo(s) posee(n) quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, no lo(s) ha(n) enajenado antes de ahora y lo(s) transfiere(n) libre(s) de embargos, hipoteca, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. A excepción de una demanda en proceso de pertenencia del aquí comprador, quien conoce y acepta y se compromete a terminar.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000) MONEDA CORRIENTE, suma que LA VENDEDORA manifiesta tener recibido a entera satisfacción.

PARAGRAFO PRIMERO: DECLARACION JURAMENTADA: Declaran las partes otorgantes bajo la gravedad del juramento, que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, y manifiestan que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO010151484

PO02575081

PO010151484
PO02575081
PO010151484
PO02575081

valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia, conforme a lo ordenado en el artículo 61 de la precitada Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE FONDOS: Bajo la gravedad del juramento manifiestan **EL COMPRADOR** que para los efectos propios de las leyes 383 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió(eron) el(los) bien(es) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

QUINTA: ENTREGA: **LA VENDEDORA** ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de la compraventa a favor de **EL COMPRADOR** quien declara que lo recibió a su entera satisfacción, incluidas todas las mejoras, servidumbres activas y pasivas, costumbres, usos y anexidades que lo benefician.

PARAGRAFO PRIMERO. IMPEDIMENTOS: Manifiestan igualmente **LA VENDEDORA**, bajo la gravedad del juramento que no tiene impedimentos judiciales en materia civil, penal o administrativa para enajenar el(los) bien(es) objeto del presente contrato de compraventa.

SEXTA: IMPUESTOS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES: El inmueble objeto de esta compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones de valorización, por servicios públicos que tuviere (tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, etc.).

PARAGRAFO: En cumplimiento a la instrucción administrativa número diez (10) de dos mil cuatro (2.004) de la Superintendencia, **LA VENDEDORA**, declara(n) que el inmueble(s) que se enajena(n), igualmente está(n) a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de los que goza(n) el(los) predio(s) que transfiere.

República de Colombia

9

SÉPTIMA: GASTOS DE ESCRITURACIÓN: Los gastos notariales que se causen por concepto de la compraventa que contiene este instrumento público, serán sufragados por partes iguales entre los contratantes, los de beneficencia y Registro del mismo, serán a cargo de EL COMPRADOR y la Retención en la fuente por cuenta de LA VENDEDORA.

OCTAVA: ACEPTACIÓN: Presente EL COMPRADOR: JUAN ROZO PINZON, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien obra en su propio nombre y manifestó: a) Que acepta la presente escritura pública, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. b) Que ya tiene recibido en forma real y material dicho inmueble por parte de LA VENDEDORA y sobre el cual se encuentra ejerciendo los atributos propios de señor y Dueño. c) Que serán a su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y garantías que sobre el inmueble decreta o liquide la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha. d) que con la firma de esta escritura se da cumplimiento al contrato de compraventa de bien inmueble, suscrito entre las partes el 30 de enero de 2007.

INDAGACIONES LEY 258/1996

DECLARACIÓN DE LA VENDEDORA: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo sexto (6º) de la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 2.003, indagada por la Notaria, declara el apoderado de LA VENDEDORA, que el estado civil de su poderdante es como quedo escrito al inicio de la presente escritura, y declara que el(los) predio que por este instrumento transfiere(n) **NO SE ENCUENTRA AFECTADO VIVIENDA FAMILIAR.**

DECLARACIÓN DEL COMPRADOR. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2.003, indagada por la Notaria sobre la existencia de matrimonio o de concubinato para una exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de todas las escrituras públicas, testamentos y documentos notariales.

PO010151485

PO062575068

11-08-22 PO062575068

unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal, manifiesta EL COMPRADOR ser de estado civil soltero con unión marital de hecho con la señora ROSALBA MORENO VIGOYA, con CC.41.718.106, y de mutuo acuerdo declaran que el predio que se esta adquiere por medio de este instrumento público NO LO SOMETEN A AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

SE RELACIONAN COMPROBANTES FISCALES:

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.

PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2022. No 22050310041418.

Cedula Catastral Actual: 01050000105601050000000000.

Dirección del predio: C.4B SUR 24A 82 MZ.7 CS.1 BR. REMAN.

Avaluó: \$141.105.000.

PROPIETARIO DEL PREDIO: MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ.

IDENTIFICACION: 21233128.

Se expide el presente certificado el 10/08/2022.

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Firma:

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL REFERENCIA

No.22050310019893.

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Se expide el 29/08/2022.

Firma:

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL REFERENCIA

No.133979.

Válido hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Se expide el 27/09/2022.

Firma:

ADVERTENCIA: -- Se advirtió a los comparecientes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma

República de Colombia

11

demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los otorgantes. Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del (de los) bien(es) materia del (de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. La suscrita Notaria advierte a los otorgantes la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta (60) días para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. En todo caso, tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. **NOTA:** Las partes que otorgan esta escritura igualmente manifestaron que entre ellos se conocen personalmente, directamente antes de comparecer a esta Notaria, LA COMPRADORA ha verificado con anterioridad que el(los) vendedor(es) son realmente los titulares del derecho de dominio y tienen la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de haber revisado el certificado catastral, copia de la escritura de tradición, y el certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad de los vendedores.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.----- Leída la presente Escritura por los otorgantes, hacen constar que han verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del documento de identidad, número de matrícula inmobiliaria, número de cédula catastral, paz y salvo con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio aquí

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC010151486

PC062575085

Notario: [Firma]
VILLANUEVA
11-08-21
[Firma]

... mencionado, precio y forma de pago, la tradición en cuando al número, fecha y notaria de la escritura del vendedor y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas, son aprobadas totalmente sin objeción alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma, por lo tanto la aprobaron en todas y cada una de sus partes y la firman junto con la Notaria quien en esta forma la autoriza. Se advirtió la formalidad del Registro.

Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022

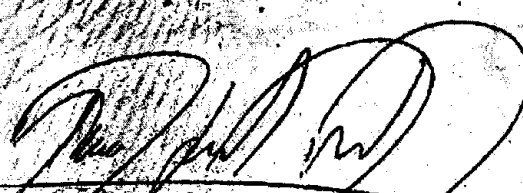
Recaudos para la Superintendencia - Fondo del Notariado \$ 32.300--

Derechos \$ 721.731-- Retención en la Fuente \$ 1.450.000---

I.V.A. \$ 182.273---. Esta Escritura se extendió en hojas de papel notarial números: PO010151481, PO010151492, PO010151495, PO010151484, PO010151485, PO010151486, PO010151487.---

Si vale cambio tipo de letra.-----

Enmendado: 01050000105601050000000000. Pag.1 y 10 si vale.


ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ

Apostado

DOCUMENTO IDENTIFICACION 80.355.813

TEL o CEL 310 2618306

DIRECCION: Calle 32 No.6 - 58 B. 6 de Abril

LART5A79C
P006257507

11-08-22 P0062575079

PC06257507

Señor
NOTARIO(A) PRIMERO(A) DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF: PODER PARA FIRMAR ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE BIEN INMUEBLE.

MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ mayor de edad, con domicilio y residencia en el Colegio Cundinamarca, de estado civil soltera, identificada con la C.C. No. 21.233.148 de Villavicencio, por medio del presente escrito manifestó al señor Notario(a), que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio-Meta, portador de la cédula de ciudadanía número 80.355.813 de Tocaíma y T.P. No.323.941 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación realice ante este despacho notarial los siguientes actos:

Firme y suscriba escritura pública de levantamiento de patrimonio de familia, manifestando bajo la gravedad del juramento que no he procreado hijos; cancelación del gravamen de prohibición de enajenación, actualización catastral y escritura pública de venta sobre el bien inmueble: casa de habitación ubicada en la C 4B SUR 24 A 82 MZ 7 CS1 BARRIO REMANSOS DE ROSABLANCA de la ciudad de Villavicencio, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 230-136510 y cédula catastral 01-05-00-00-1056-0105-0-00-00-0000. Manifestando bajo la gravedad del juramento que el bien que aquí se vende, no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Mi apoderado además de las facultades generales que por ley le asistan para cumplir con el mandato otorgado, tiene las especiales de firmar y otorgar escritura pública de levantamiento de patrimonio de familia y de cancelación de gravamen de prohibición de enajenación, firmar y otorgar escritura pública de actualización catastral, firmar y otorgar escritura pública de aclaración y/o edición en caso de ser necesario. Queda también facultado para rendir indagación de conformidad con lo expuesto en la ley 258 de 1996. Mi apoderado esta igual facultado para que manifieste bajo la gravedad del juramento el valor real del inmueble objeto de la presente venta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la ley 2010 de 2019.

Sírvase Señor(a) Notario, proceder de conformidad con el poder conferido.

Atentamente,

MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ
C.C. No. 21.233.148 de Villavicencio
Ocupación: hogar
Dirección: Venda Comita
Teléfono: _____
Estado civil: soltera
Email: _____

ACEPTO:

ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ
C.C. No. 80.355.813 de Tocaíma
T.P. No. 323.941 del C.S. de la J.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL COLEGIO CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Única del Círculo del Colegio Cundinamarca compareció:

ACOSTA RODRIGUEZ MARIA MARGARITA
quien exhibió la C.C. 21233148

Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente momento con suyas y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariacundinamarca.com para verificar este documento.

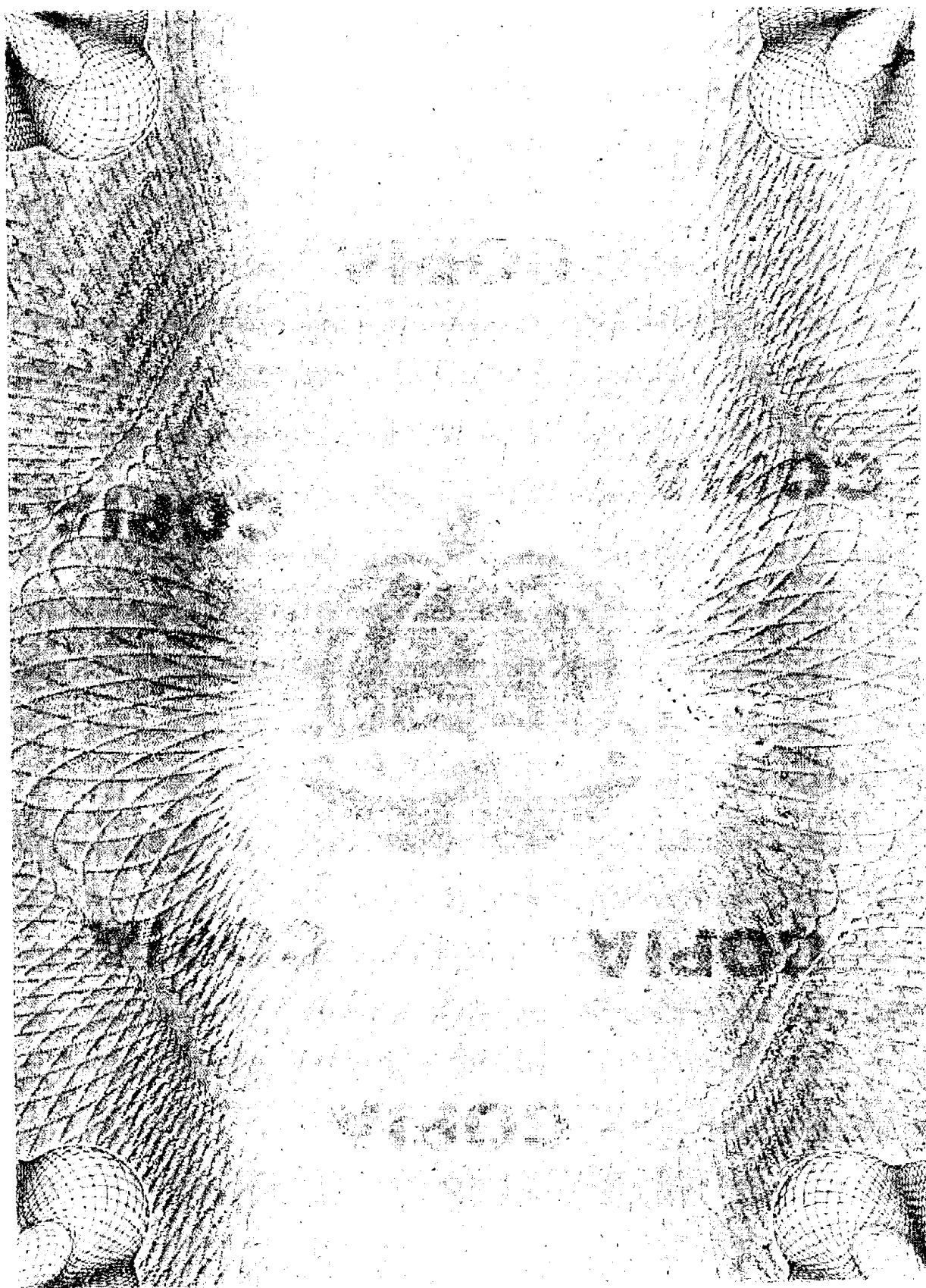
El Colegio Cund. 2022-08-23 09:35:50

SANDRA YAMILE MACHADO MARTINEZ
NOTARIA ÚNICA (E) DEL CÍRCULO DEL COLEGIO CUNDINAMARCA
Decreto 252 fecha 14 de octubre de 2022

República de Colombia

Este notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y determinaciones del notario notarial

COLEGIO CUNDINAMARCA
Notaría Única del Círculo del Colegio Cundinamarca
Calle 14 de Agosto No. 14-100 Villavicencio-Meta



- ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ
80.355.813 Docuam

Calle 32. 6-58 barrio C de Ciba
310 2616306

Tel. 323.941
maribel@maribel.com

- MARIA TERESA ACOSTA RODRIGUEZ

Vendedor Centro Marino Colegio

TEL: 310 2652825.

maribel@maribel.com

Valor Venta: \$145.000.000.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD

IDENTIFICACION 3.291.270

ROZO PRIZON

JUAN



ROSE DESPACHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1944

LA PEÑA

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A-

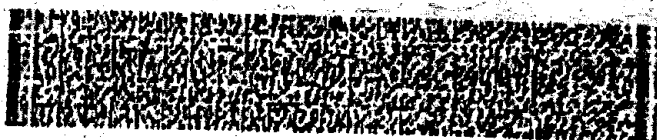
CC. PP.

M

CC. PP.

03-JUN-1966 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



ASISTENTE AL LUGAR DE EXPEDICION

01023/0245 22 14055714

PC082575075

11-05-22 PC082575075

11-05-22 PC082575075

Don Razo Pinzon. CC.3291.240

Cel: 3214625530.

Residencia: Mz 7 Casa 1 Barrio Remate La Llanura

Ciudad: Villavieja

Estado civil: U.M.H.

Email: razopinzon@gmail.com

Profesión u oficio: campo.

Actividad económica: independiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL SERVIDO CIVIL

CONTRASEÑA



NOTA: La Contraseña Expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil es válida para la identificación de la persona titular del documento.

DUPLICADO CC
41.716.116



APELLIDOS / NOMBRES

**MORENO VIGOYA
ROSALBA**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

**15-MAY-1956
CAQUEZA - CUNDINAMARCA**

FECHA DE EXPEDICIÓN

21-ABR-1977

SEXO

FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

VILLAVICENCIO - VILLAVICENCIO

OFICINA DE ENTREGA

VILLAVICENCIO - VILLAVICENCIO

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



**ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 18-ENE-2023**

**8505177817
18-JUL-2022**

PC062575073

Notario Público
César Augusto Moreno
Villavicencio - Villavicencio

Rosa Alba Moreno Viegas C.C.

Cel: 322 916 5805

Dirección: Mz 7 Casa 1 Barrio Remanso Las Bolas

Ciudad: Villavieja

Estado civil: C.M.H

Email: fipico1023@gmail.com

Profesión u oficio: Hogar

Actividad económica: Hogar

Valor censal: \$145.000.000



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1996 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 982 de 2005 (Antidumping), artículo 9, parágrafo 3.

CERTIFICADO No. 9765-142969-75037-0
FECHA: 29/06/2022

El INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que: MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 21233148 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 50-META
MUNICIPIO: 1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL: 01-05-00-00-1056-0105-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-05-9073-9105-000
DIRECCIÓN: C 4B SUR 24A 82 MZ 7 CS 1 BR REMAN
MATRÍCULA: 230-136510
ÁREA TERRENO: 0 Ha 89.90m²
ÁREA CONSTRUIDA: 174.4 m²

AVAILUO: \$ 141,105,000

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ	CÉDULA DE CIUDADANIA	21233148
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para A QUIEN INTERESE.

María Alejandra Paredes Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
De conformidad con el artículo 2.1.3.2.9 del Reglamento de la Ley de

De conformidad con el artículo 2.2.2.2 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultante de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio.

El registro de la información en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede elegirse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

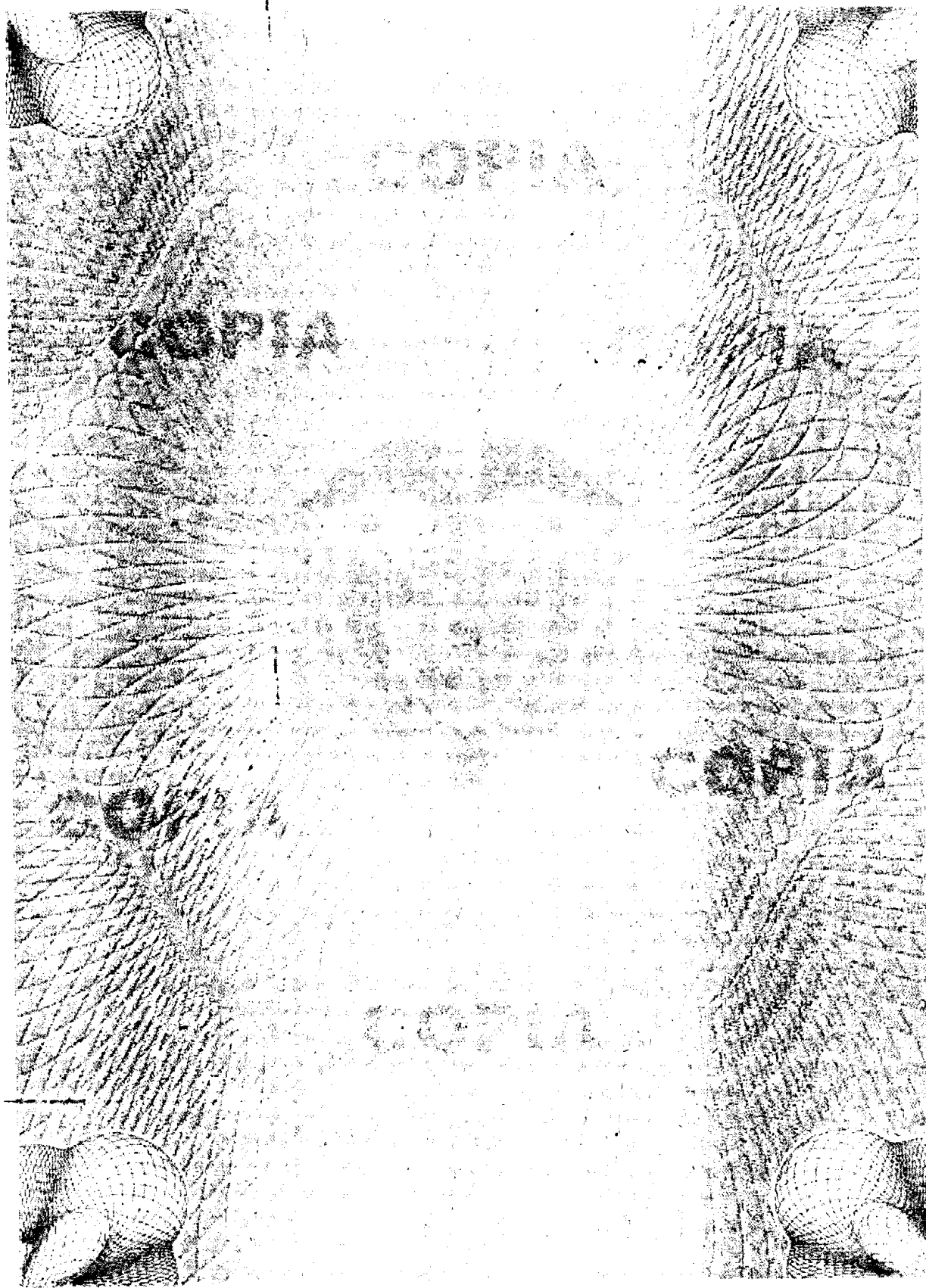
La base de datos del IGAC no incluye información de los censales de Bogotá, Medellín y Cúcuta.

[illegible]

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactanos@gsa.gov.co.

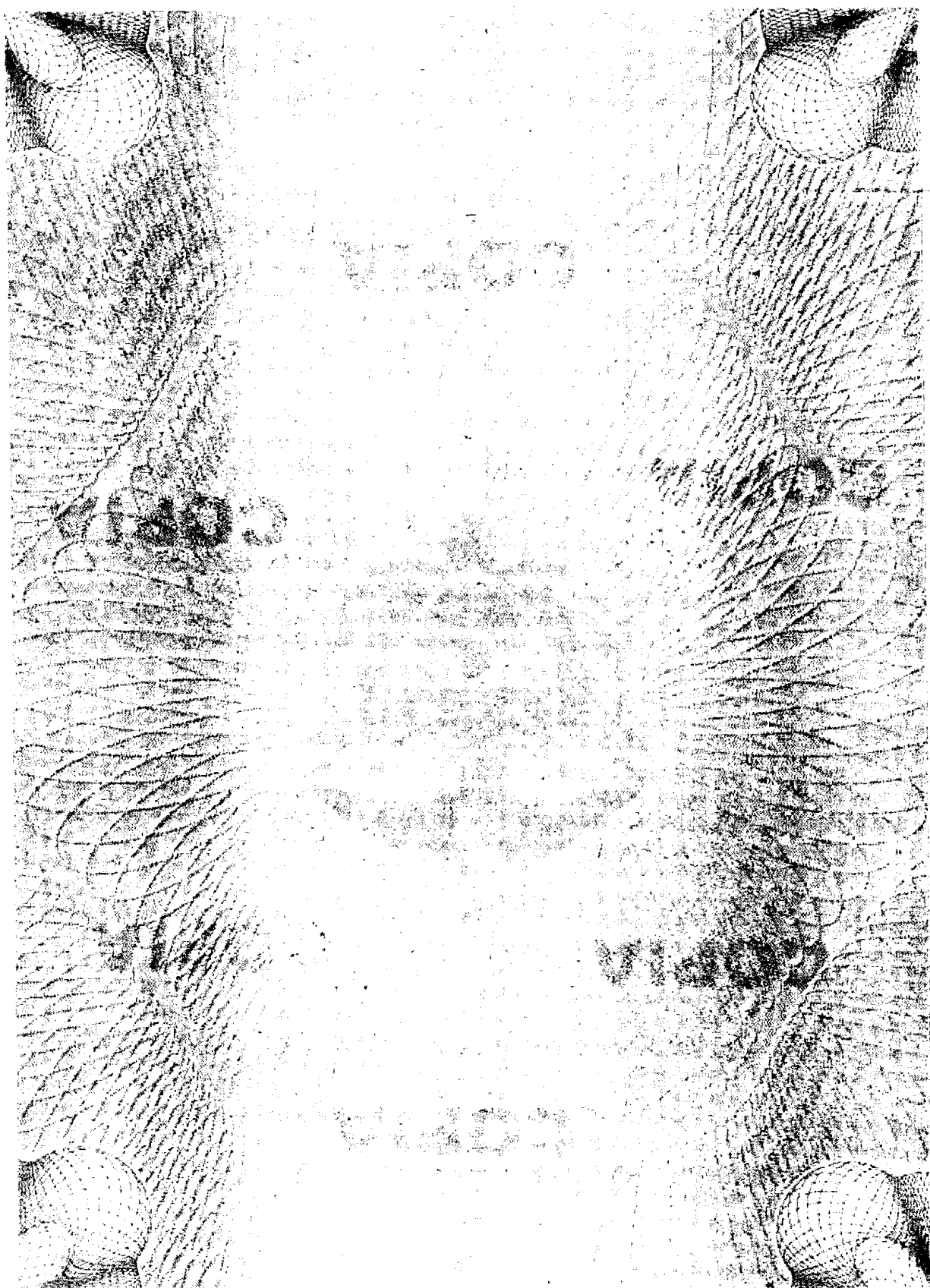
11-08-22 10:06:25 75071
THOMAS & BROS



El papel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial


 Thomas Drees & Sons
 11-05-22 PC052575089







AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

13180008

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Villavicencio, compareció: ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80355813.

----- Firma autógrafa -----

JUAN ROZO PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3201270.

----- Firma autógrafa -----

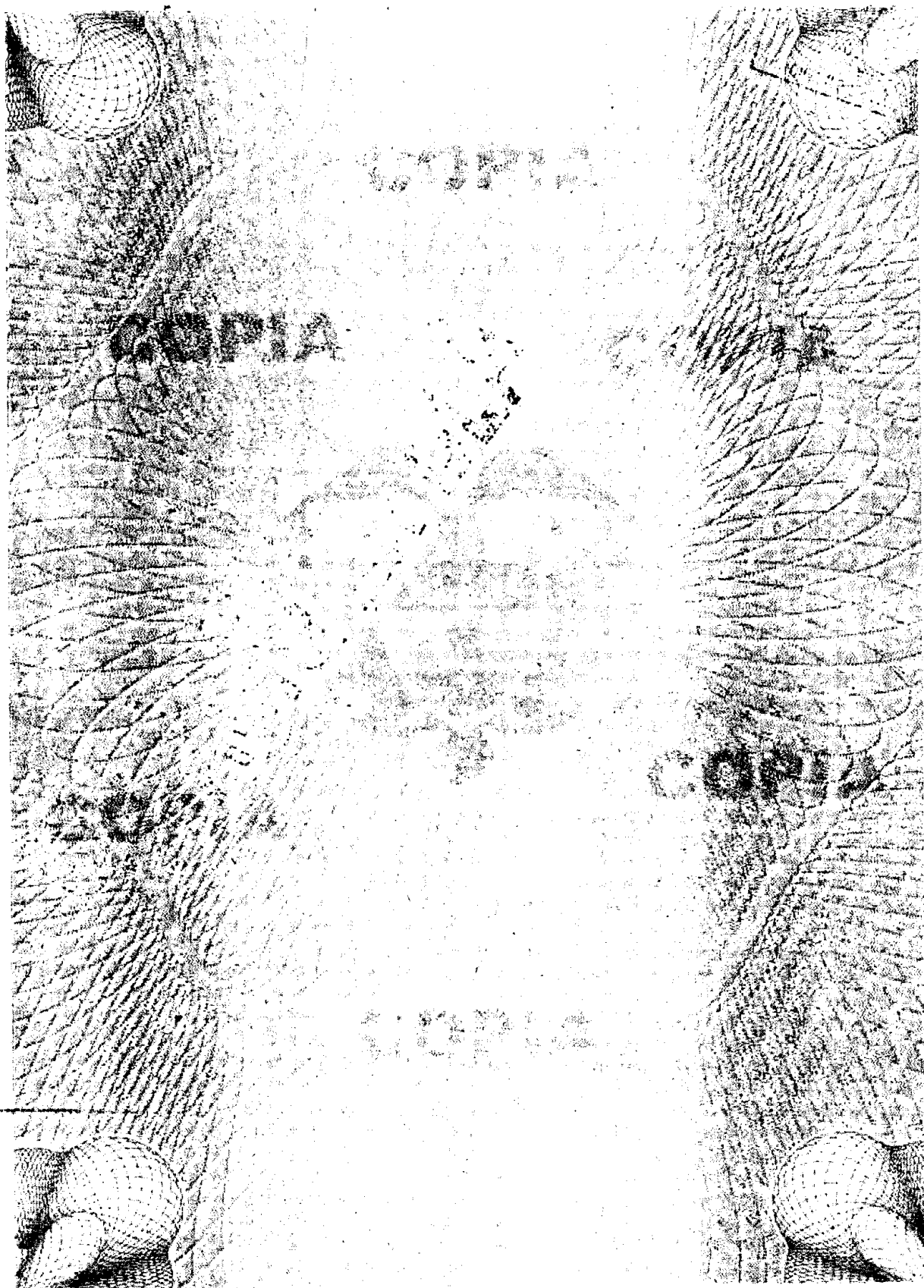
ROSALBA MORENO VIGOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41716116.

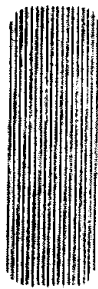
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente con número de referencia 6388 del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022).



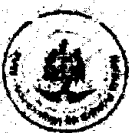


República de Colombia

Superficial: para uso exclusivo de copias de escritura pública, testamentos y documentos del registro notarial



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



[Handwritten signature]

MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

Notario Primero (1) del Circuito de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m69x30j1mw

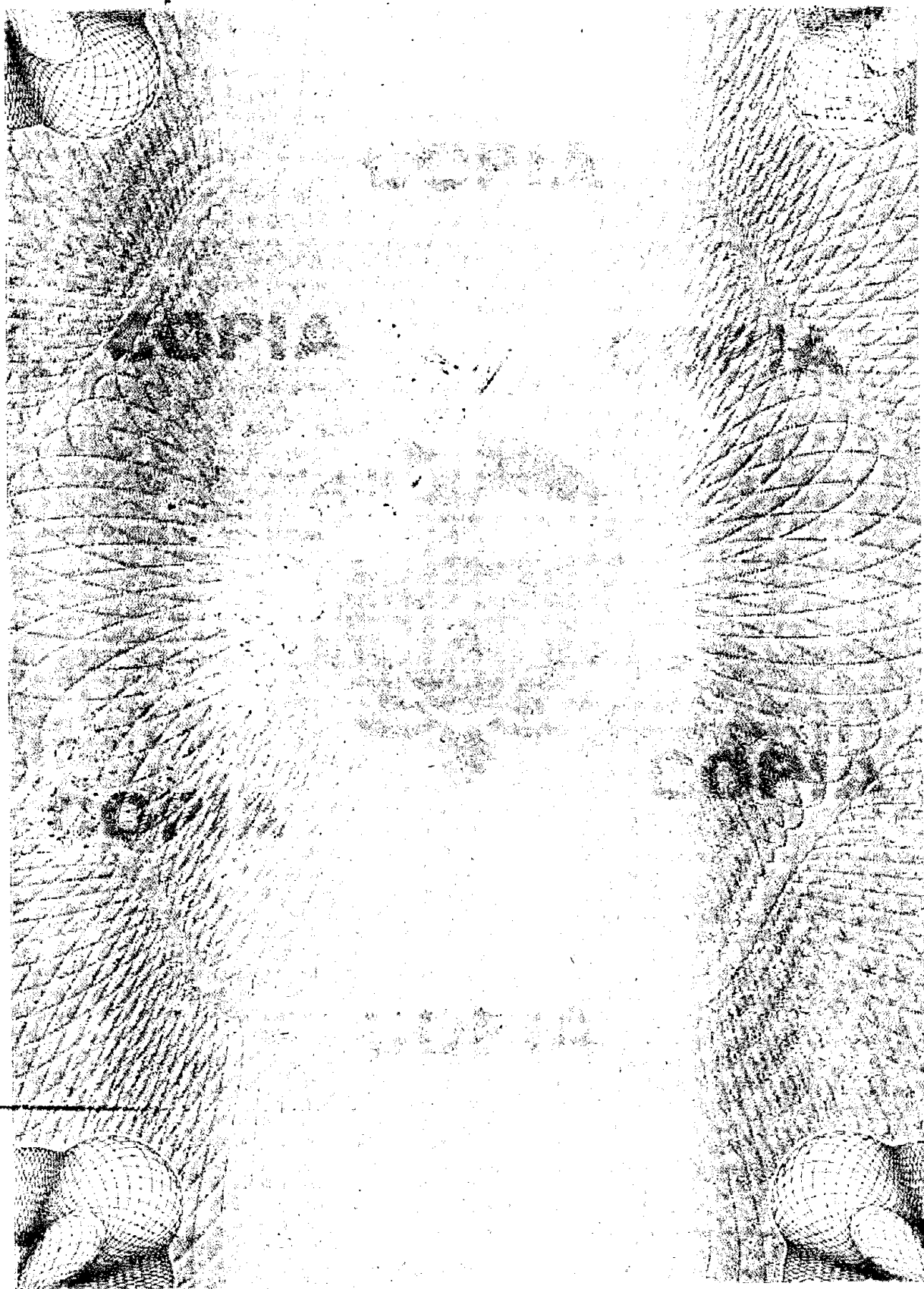
Acta 2

BOGOTÁ, D. C., 11 de mayo de 2011
Notario Primero

PC0625/5065

10180020







REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Código de verificación

75011281537

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado
presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 41.716.116
Fecha de Expedición: 21 DE ABRIL DE 1977
Lugar de Expedición: BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: ROSALEA MORENO VIGOYA
Estado: VIGENTE

COLOMBIANO

DE

1971-1991 DE 2004

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 28 de Octubre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para
todos los efectos legales.

Expedida el 28 de septiembre de 2022

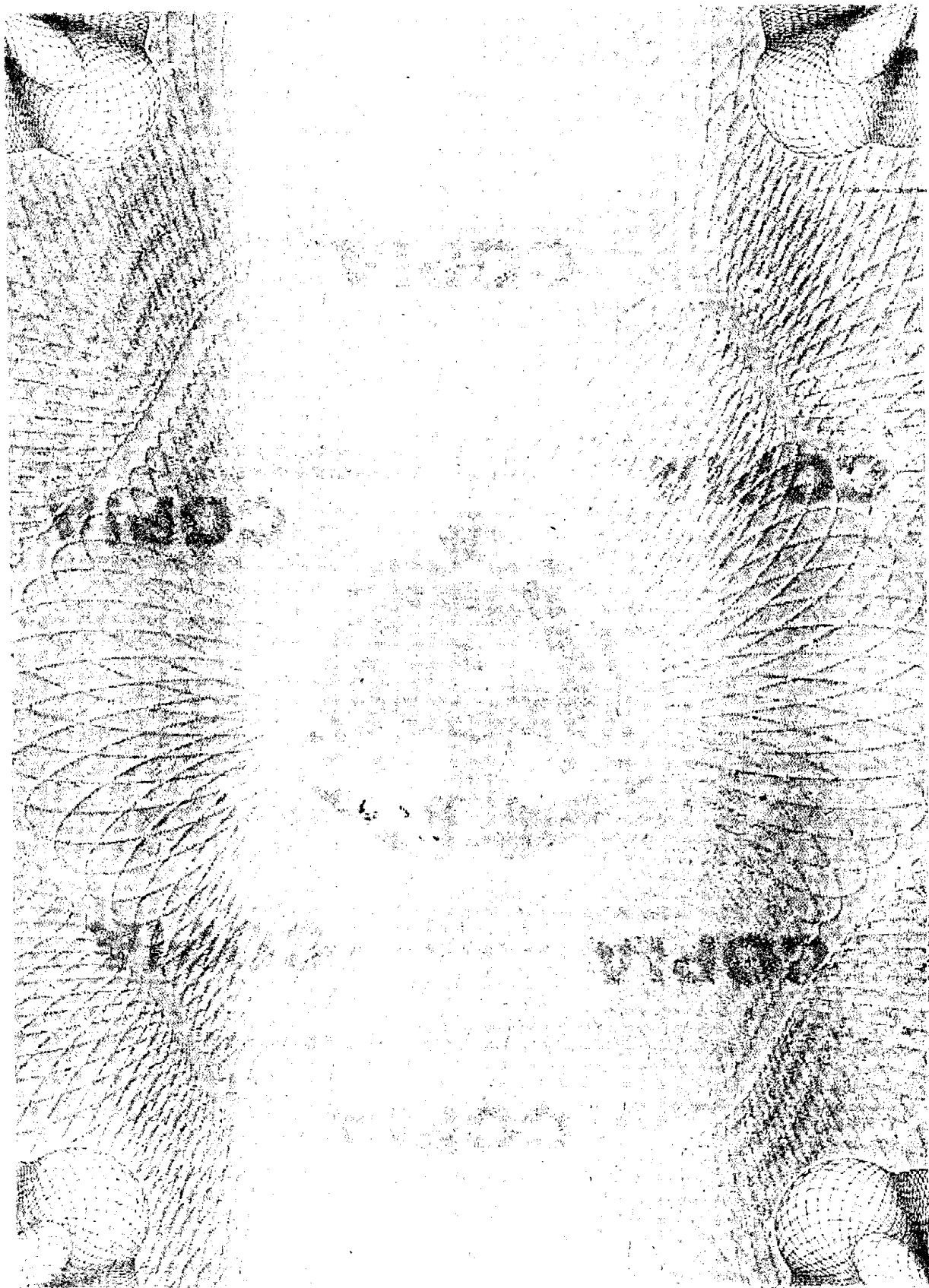
RAFAEL ROZO BONILLA

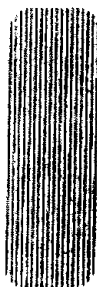
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (75011281537) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

PC062575063

PC062575063





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOTARIES
ALFONSO
HERNANDEZ MARTINEZ

ASISTENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DON ALEJANDRO PLÁMEZ RODRÍGUEZ

COMP. U. IDEAL VICIO
CÓDIGO
80365813

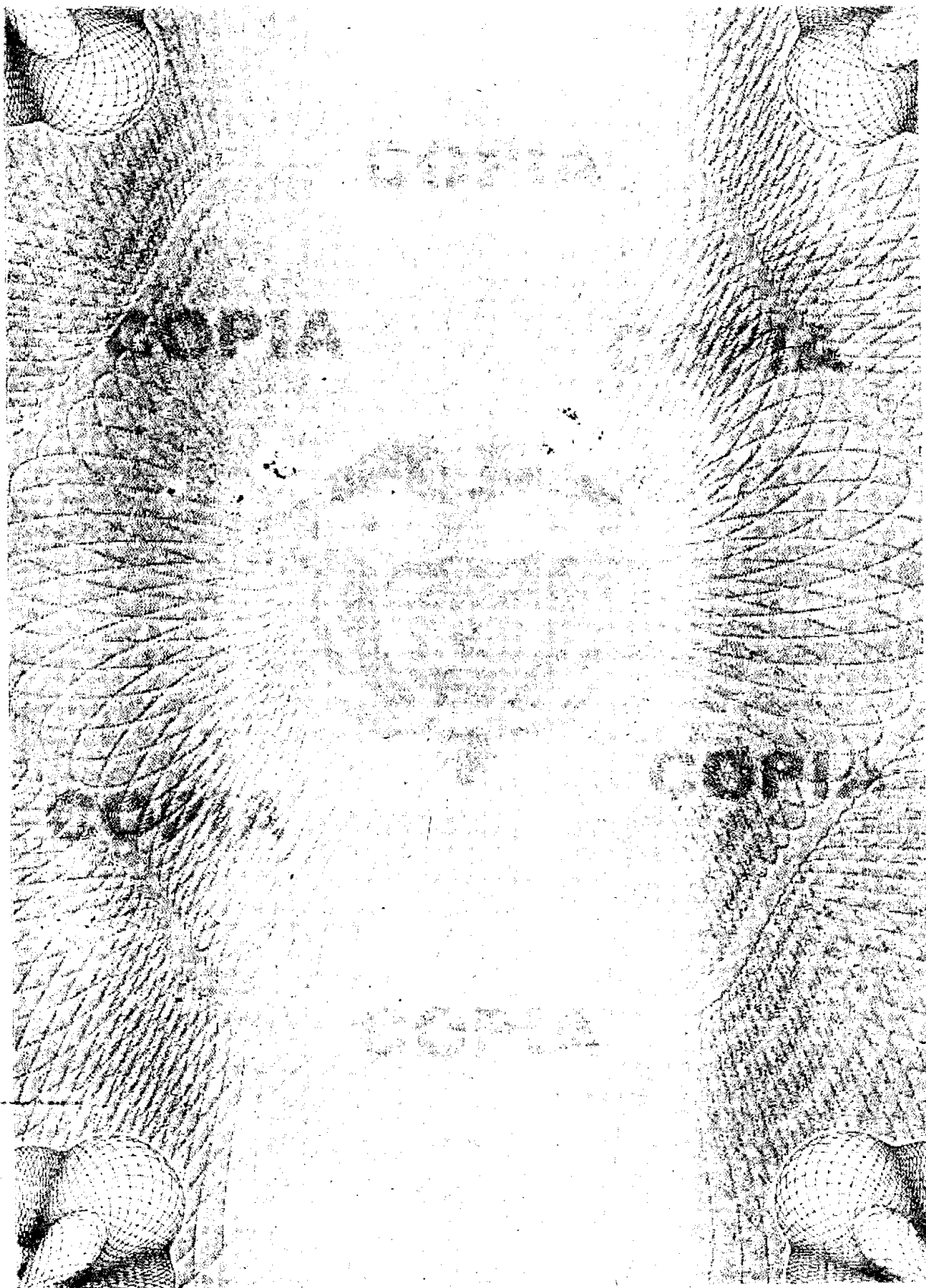
FECHA DE EMISIÓN
08/02/2013

CONSEJO SECCIONAL
META
TARJETA N°
323941

[Handwritten signature]

COLOMBIA: Lorena Romero Moreno
VILLAVIEJA
14-08-22 PC062575061
FOLIO 1 DE 1

PC062575061



República de Colombia



REGISTERED

QUESTIONS

Q. JAMES MCNEIL MC CARTHY

32

12

0076

23-SEP-1971 VALMONT

РЕЧНО-ИЛИСКОЕ ВОДОУСЛОВИЕ

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

174

1-2-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1

1572-1573 IN 1572-1573

REPLYING TO THE CHALLENGE

91 533 110

SECRET

上海人民广播电台

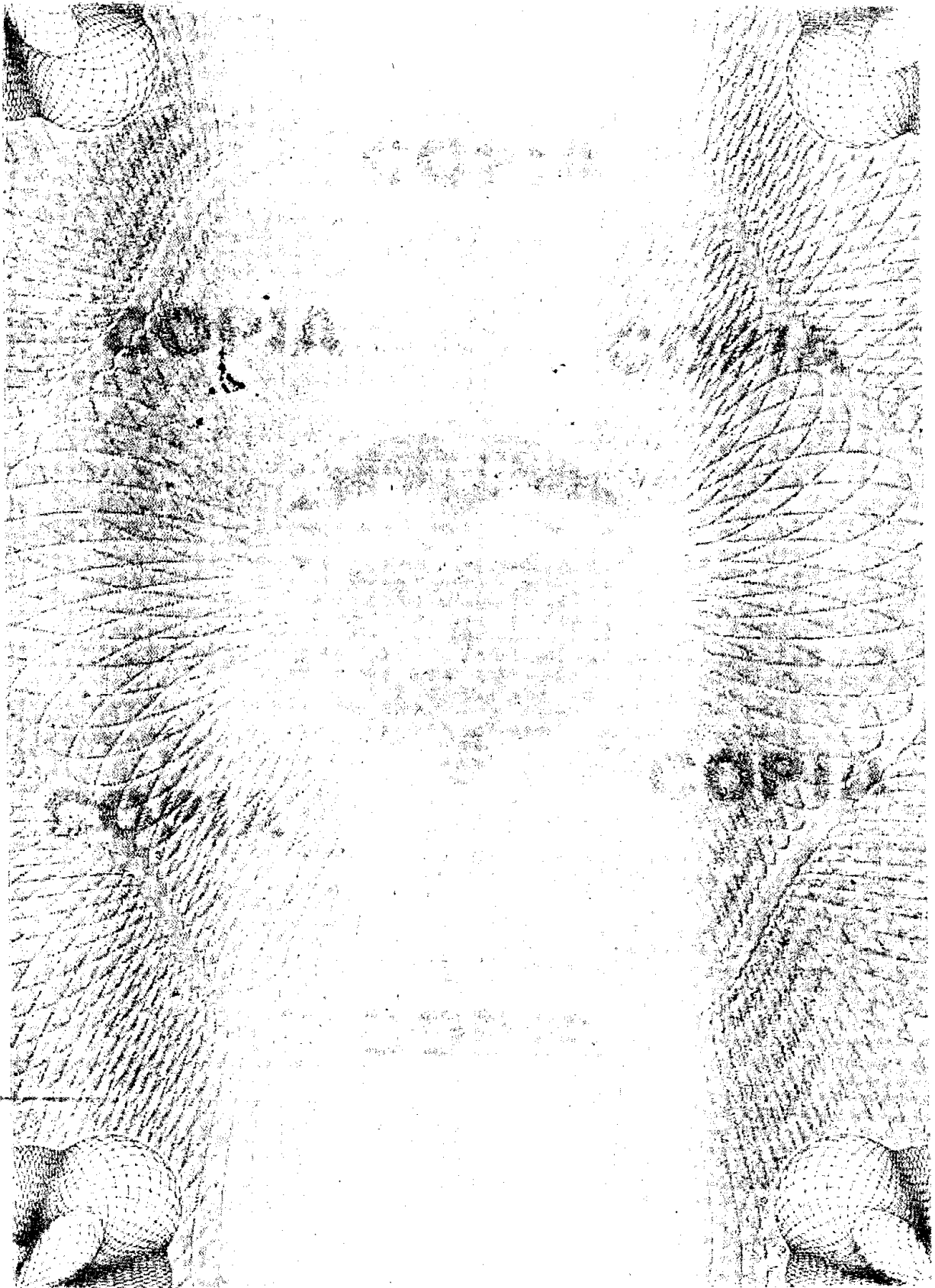
SECRET



SECRET

PC062575059





República de Colombia

Órgano notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO - META
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 882.899.324-3

Documento Certificado por:

ANGELICA PAULINA PARRADO
HERRERA
Tesorero Municipal

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 156 de 2005 y Resolución Municipal 003 de 2018, la firma manuscrita aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO
PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O
CONTRACTUALES

PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN MUNICIPAL No.22050810019893

FR-1830-12-V2

Villavicencio

Que en la Base de Datos Catastral de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ, y se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACIÓN, hasta el 31 de diciembre del 2022.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

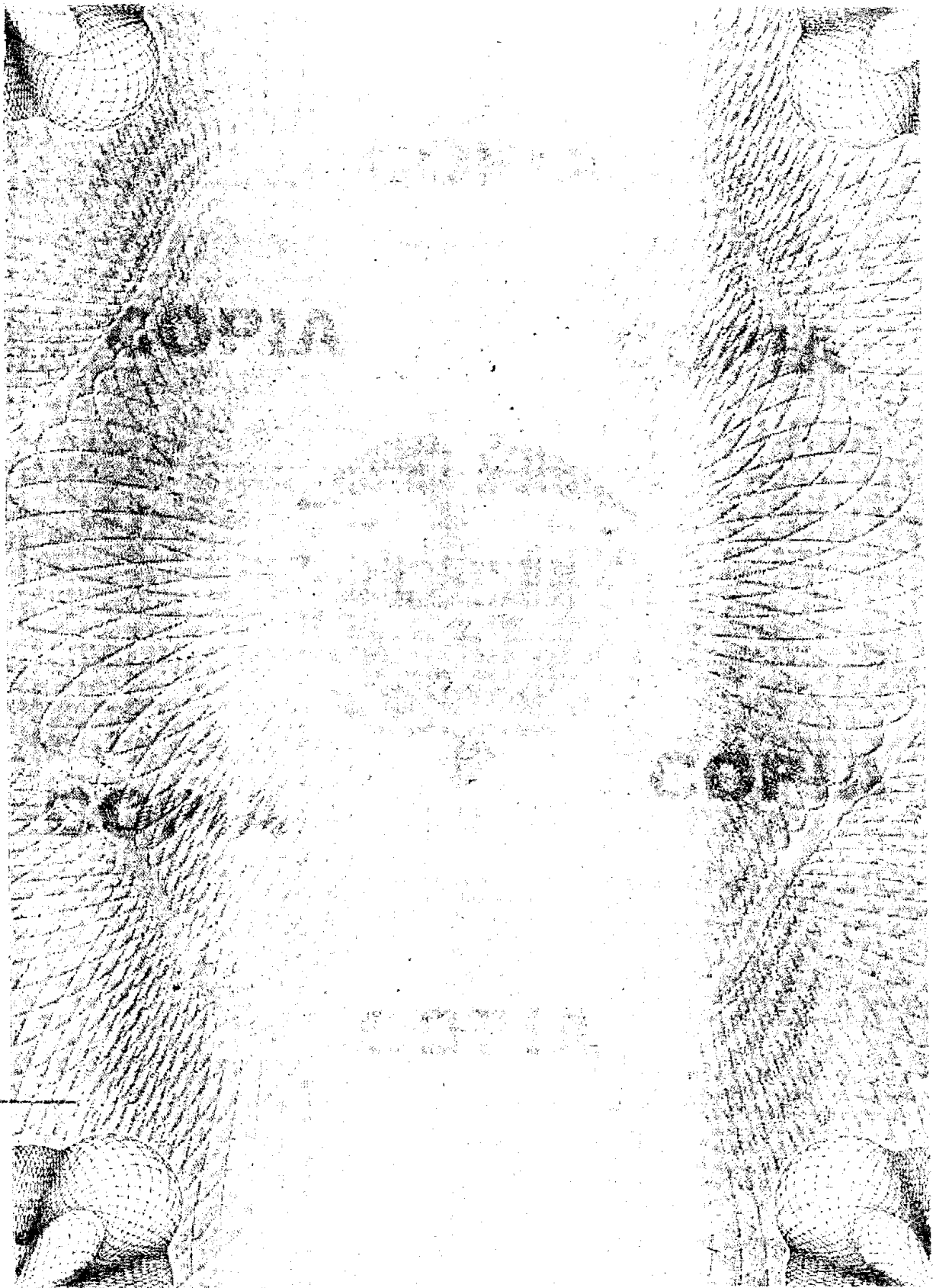
VALIDO HASTA	VIGENCIAS PAGADAS	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL	REFERENCIA NACIONAL
31/12/2022	Hasta 2022	001508420024000	0105000010560105000000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO			
C 48 SUR 24A 82 MZ 7 CS 1 BR REMAN			
ÁREA DEL TERRENO		ÁREA CONSTRUIDA	AVALÚO
0Has 90 M2		274M2	\$ 141.105.000

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ*****	21233148

Se expide el presente certificado a los 29 días del mes de agosto de 2022.



PC062575057

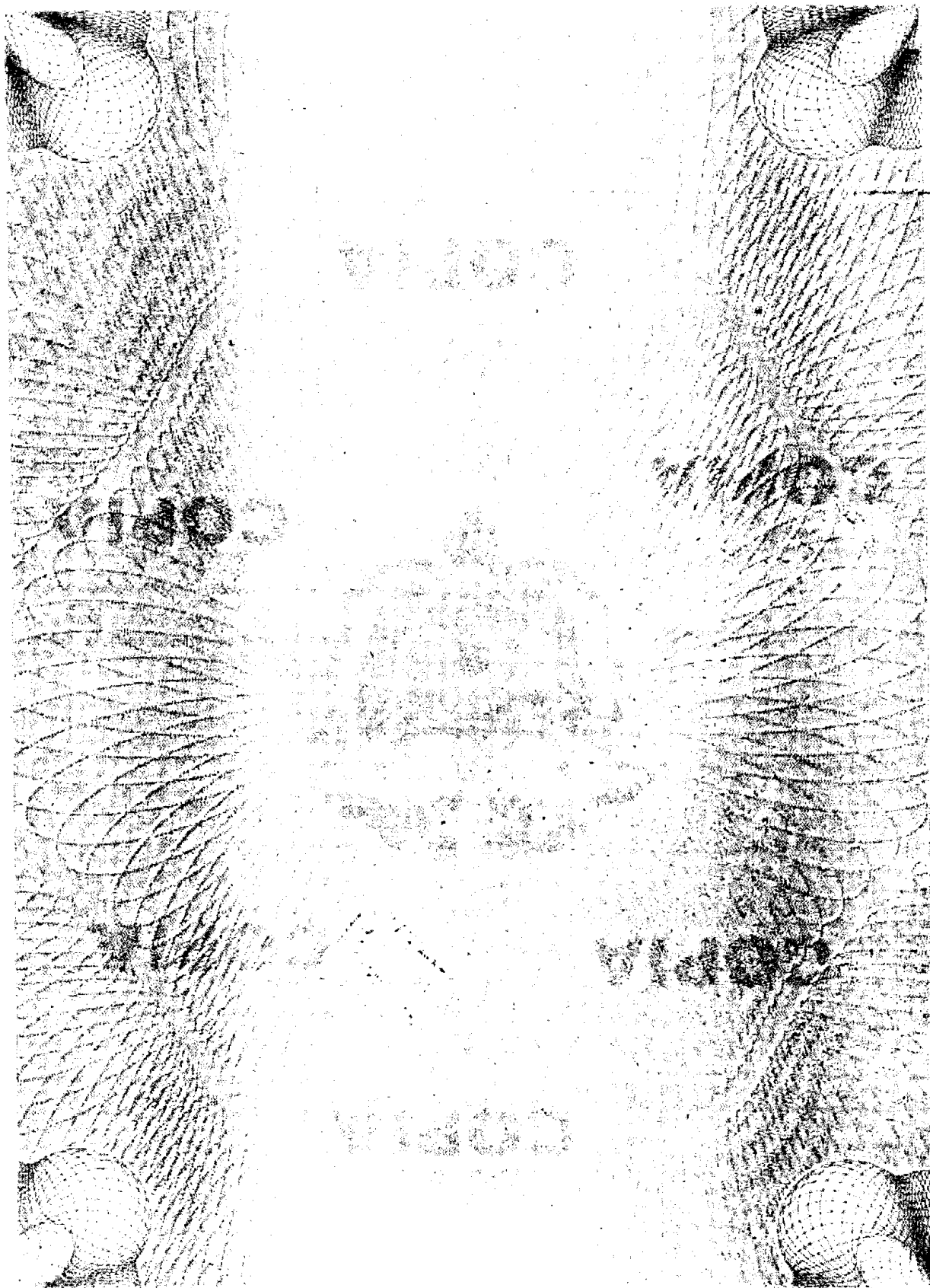


 GOBERNACIÓN DEL META N° 892.000.148-8		Documento certificado por:	
PAZ Y SALVO VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL N° 892.000.148-8		La Gobernación del Meta CERTIFICA QUE: El predio en mención se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto de VALORIZACIÓN.	
DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF. 134137		VALIDO HASTA 2022-12-31 01060000105801050000000000	
DIRECCIÓN DEL PREDIO C 4B SUR 24A 82 MZ 7 CS 1 BR REMAN		PROPIETARIOS DEL PREDIO MENDOZA DE LA ROSA, JUAN	
FECHA DE EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO		LA EXPEDICIÓN Y TRÁMITE DE ESTE PAZ Y SALVO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO	

Señor Notario, la información que contiene este documento es suministrada bajo la responsabilidad del contribuyente y es válida única y exclusivamente para trámites notariales, previa verificación del contenido del mismo.

NOTARIA PRINCIPAL
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
N° 892.000.148-8





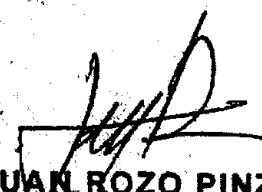
República de Colombia

13

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. 6388 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2022.-

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: marthaluclarincon@live.com


JUAN ROZO PINZON

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: 3.291.270

TEL o CEL: 321 4625530

DIRECCIÓN: Manzana 7 casa 1 Remansos de Rosa Blanca

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: rozopinzonjuan@gmail.com

PROFESION U OFICIO: campo

ACT. ECONÓMICA: independiente

ESTADO CIVIL: soltero con unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 - SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:



ROSALBA MORENO VIGOYA

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: 41.716.116

TEL o CEL: 322 9165805

DIRECCIÓN: Manzana 7 casa 1 Remansos de Rosa Blanca

CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL: lipica1023@gmail.com

PROFESION U OFICIO: hogar

ACT. ECONÓMICA: independiente

ESTADO CIVIL: soltera con unión marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 - SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:

LA NOTARIA,


MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
NOTARIA ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCION 11330 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022 EMITIDA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y ACTA DE POSESION 19 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2022

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC010151487

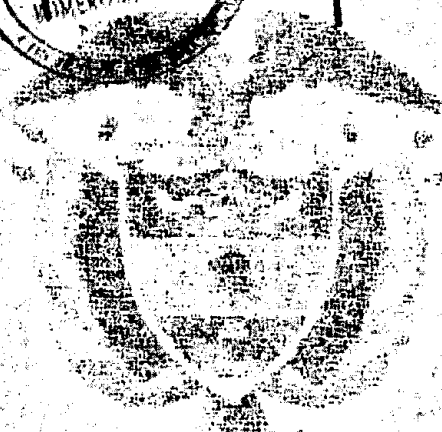
PC062575082

VILLAVICENCIO
11-08-22 PC062575082

PRIMERA Copia tomada de su original que
expido y autorizo en 20 hojas útiles
Con destino a INTERESADO.
13 DE OCTUBRE 2022

Zorana Romero Medrano

OLIMAR
ROMERO MEDRANO



OP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No. 6388

DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE 2022

OTORGADO POR MARIA MARGARITA ACOSTA RODRIGUEZ.

COMPRAVENTA.

A FAVOR DE JUAN ROZO PINZON.

Yolima Zoraya Romero Medrano
Notaria

JUZGADO 5 CIVIL DE LA CIUDAD DE VIENTNAMIANG - MEKONG
ENTRADA AL OFICIO
19-02-2023
En la fecha suscrita por presentes
el/los Sr/s. comparente/s, Sr. Juez pongo lo su cargo